(1595)

Por la cual se otorga una Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones establece la competencia de autoridad de cada País Miembro para determinar periódicamente las certificaciones y calificaciones exigidas al personal que haya de Prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Según la naturaleza de las funciones a desempeñar y de conformidad con la legislación y la practica nacional

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23, le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que de conformidad con el Articulo 2.2.4.6.41 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que las personas o empresas que presten servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o a trabajadores deberá acreditar los requisitos mínimos que este Ministerio establezca para su funcionamiento y obtener licencia para operar servicios de seguridad y salud en el trabajo

Que de conformidad con la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los requisitos y el procedimiento para la expedición de la renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la Resolución 1151 de 01 de julio de 2022 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sustituye el anexo técnico 01 de la resolución 754 antes citada, aplicable a la solicitud de expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales.

Que la Profesional ASLLY MARLLOWYS CORTES PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.004.640.064, Profesional en Salud Ocupacional, otorgado por la Institución Universitaria Antonio José Camacho como lo acredita el Diploma del Título académico otorgado el 27 de marzo de 2025 debidamente registrado ante las autoridades competentes, solicitó a través del aplicativo web para la expedición y renovación de licencia de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social, la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural y para el efecto aportó los documentos de conformidad con los

requisitos definidos en el Capítulo II Articulo 7 de Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 y - Anexo Técnico 1, acreditando la formación académica exigida para tal efecto.

Que la Oficina de Salud y Ámbito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por las resoluciones 754 de 2021 y 1151 del 1 de julio de 2022, y confirmó los campos de acción para Personas naturales que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a ASLLY MARLLOWYS CORTES PRECIADO, Profesional en Salud Ocupacional, identificada con cédula de ciudadanía No.1.004.640.064, la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y ejercer en los Campos de Acción que se Enuncian en el Artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar la Profesional en Salud Ocupacional ASLLY MARLLOWYS CORTES PRECIADO son los siguientes:

1. Investigación en área técnica
2. Investigación del Accidente de Trabajo
3. Higiene industrial
4. Seguridad Industrial
5. Educación.
6. Capacitación.
7. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada a la Profesional ASLLY MARLLOWYS CORTES PRECIADO, se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el articulo 5 y 6 de la resolución 754 del 31 de mayo de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Profesional ASLLY MARLLOWYS CORTES PRECIADO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora IDSN

Proyectó: FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ámbito Laboral		Revisó: OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA Subdirector de Salud Pública del IDSN	
Firma	Fecha: 25 de diciembre de 2025	Firma	Fecha: 25 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.004.640.064**

CORTES PRECIADO

APELLIDOS

ASLLY MARLLOWYS

NOMBRES

Aslly Marllowys Cortes

FIRMA

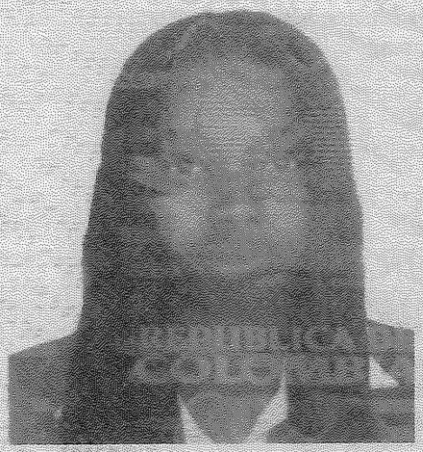

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-2000**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-JUL-2018 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2313900-01032412-F-1004640064-20180821 **00623**8903A 2 50878086

LOTTA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020
y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

ASLLY MARLLOWYS CORTES PRECIADO

Identificado(a) con documento de identidad No CC1004640064

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso 20 horas del SG-SST - Actualización del proceso educativo virtual

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 21 de julio de 2025

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Positiva Prevención

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARL

sura

Certificado de logro

La república de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

Aslly Marllowys Cortes Preciado Cortés Preciado

Con documento de identidad No. 1004640064

Cursó y aprobó

Capacitación virtual SGSST (50 horas)

Con una duración de 50 horas

Iván Ignacio Zuluaga Latorre
Gerente ARL SURA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el Julio 31 de 2025 en Medellín

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. **RCO-0003**
Para validar este certificado, consulte en **colegiosura.com/certificado/verificacion** con el número **Edu336-811331**